ESTATUTOS

TITULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º.- Constitución.

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en **Juzbado** y con la denominación de **COMUNIDAD ENERGÉTICA DE JUZBADO**, esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

3. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º.- Fines.

1. Son fines de esta Asociación

- Fomentar las energías renovables en **Juzbado** bajo los principios de sostenibilidad, producción distribuida y transición energética justa
- Fomentar el autoconsumo de energía renovable
- Colaborar en la organización local de soluciones sociales e iniciativas colectivas como las comunidades energéticas. Crear sinergias entre la sociedad, instituciones, universidades, empresas instaladoras o para el desarrollo de energías renovables.
- Abordar iniciativas y explorar recursos para el desarrollo de alternativas energéticas renovables relacionadas con otras fuentes de energía y abastecimiento energético, particularmente con el hidrógeno verde y todas sus potenciales aplicaciones.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Difundir la información sobre tecnologías, soluciones o ayudas.
- Facilitar ventajas a los socios para sus instalaciones de autoconsumo o energía comunitaria.
- Facilitar el contacto y acuerdo entre la ciudadanía y el sector tanto privado como público que interviene en el desarrollo e implementación de soluciones ciudadanía de energía renovable.
- Fomentar la implementación local, rural y urbana de energías renovables.
- Representación legal y acción jurídica para la defensa de los intereses de socios y ciudadanos en los temas de energías renovables

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)
Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)
Fecha: 2024.10.30 11:26:58 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

3. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo *(Art. 13.2 LO 1/2002).*

TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º.- Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en la provincia de **Salamanca** y su dirección postal es **Calle Consistorial, nº.5, 37115, Juzbado.**

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es **el municipio de Juzbado.**

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5º.- Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:
a) La Asamblea o Junta General
b) La Junta Directiva.

2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo *(Art. 2.5 LO 1/2002).*

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.- Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 7º.- Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre con un

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L) Nombre distinguido (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=MINISTERIO DEFENSA, serialNumber=IDCES-13154547L, givenName=JULIO LUIS, sn=GARCIA LOPEZ, cn=GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L) Fecha: 2024.10.29 19:50:31 +02'00'

456849385 CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421) Fecha: 2024.10.30 11:27:14 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8º.- Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9º.- Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
d) Modificación de estatutos.
e) Disolución de la entidad.
f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10º.- Competencias.

1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
d) Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS |13154547L

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421) Fecha: 2024.10.30 11:27:27 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

e) Acordar los gastos que haya que atender con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.

f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a) Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
b) Modificación de los Estatutos.
c) Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
f) Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 11º.- Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un tesorero.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán *gratuitos*

Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria[1].

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 13º. Elección de cargos.

1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de **cuatro** años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre con un

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421) Fecha: 2024.10.30 11:27:41 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

2.- La elección se efectuará por la Asamblea General **(por mayoría simple del número de votos emitidos válidamente por los los socios presentes y representantes).**

3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º.- Sesiones.

1. La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de **tres** de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15º: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 16º.- Presidente. Competencias.

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre con un certificado emitido

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L) Fecha: 2024.10.29 19:51:51 +01'00'

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421) Fecha: 2024.10.30 11:28:00 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.

d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 17º.- Vicepresidente. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.

b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18º.- Secretario. Competencias.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 19º.- Tesorero. Competencias.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.

b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862584A el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre con un

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS |13154547L

Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS |13154547L Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=IDCES-13154547L, sn=GARCIA LOPEZ, givenName=JULIO LUIS, cn=GARCIA LOPEZ JULIO LUIS |13154547L, c=ES Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024.10.29 10:24:41 +01'00'

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421) Fecha: 2024.10.30 11:28:16 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS.

Artículo 20º.-

Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.[2]

Artículo 21º.- Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 22º.- Derechos.

Son derechos de los socios:

a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L) Nombre de entidad: Nombre (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, serialNumber=IDCES-13154547L, sn=GARCIA LOPEZ, givenName=JULIO LUIS, cn=GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (FIRMA) Fecha: 2024.10.29 19:53:19 +01'00'

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421) Fecha: 2024.10.30 11:28:31 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

Artículo 23º.- Deberes.

Son deberes de los socios:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 24º.- Bajas.

Se podrá perder la condición de socio:

a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.

b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.

c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.

Artículo 25º- Régimen Disciplinario:

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, *(se puede concretar más la causa)* será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 26º.- Patrimonio.

La Asociación no cuenta con patrimonio fundacional inicial.

Artículo 27º.- Ingresos.

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

1.- Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios.

2.- Los donativos o aportaciones que reciba.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre con un

Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L) Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, serialNumber=IDCES-13154547L, sn=GARCIA LOPEZ (13154547L), givenName=JULIO LUIS, cn=GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L) Fecha: 2024.10.29 19:53:47 +01'00'

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421) Fecha: 2024.10.30 11:28:43 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

3.- Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.

4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).

5.- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28º.- Cuotas.

1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 29º.- Obligaciones documentales y contables:

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar **el 31 de diciembre** de cada año.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 30º.-

La asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%.
El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.
(Art. 12 LO 1/2002)

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre con un

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)
Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)
Fecha: 2024.10.30 11:28:57 +01'00'

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS 13154547L
Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAL, serialNumber=IDCES-13154547L, sn=GARCIA LOPEZ (13154547L), gn=JULIO LUIS, pseudonym=GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L
Fecha: 2024.10.29 19:54:16 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

Artículo 31º.-

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 32º: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos serán de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

En Juzbado a 22 de octubre de 2024.

FIRMAS de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional

Fdo.- Ayuntamiento de Juzbado
(CIF: P3716800B)
Representante: Fernando Rubio de la Iglesia
(DNI: 07862098P)

RUBIO DE LA IGLESIA FERNANDO - 07862098P

Firmado digitalmente por RUBIO DE LA IGLESIA FERNANDO - 07862098P
Fecha: 2024.10.29 15:41:41 +01'00'

Fdo.- Local y Sostenible S.L.
(CIF: B37424421)
Representante: Carlos Pérez Guerra
(DNI: 45684938S)

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29

Fdo.- D. Antonio Aragón Rebollo
(DNI: 06578894C)

ARAGON REBOLLO ANTONIO - 06578894C

Firmado digitalmente por ARAGON REBOLLO ANTONIO - 06578894C
Fecha: 2024.10.30 09:59:40 +01'00'

Fdo.- D. Jerónimo Jablonski García
(DNI: 70885808S)

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L)
Nombre de entidad: VODAFONE ONE, c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, serialNumber=IDCES-13154547L, sn=GARCIA LOPEZ, g=JULIO LUIS, cn=GARCIA LOPEZ JULIO LUIS (13154547L)
Fecha: 2024.10.29 19:55:07 +01'00'

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

45684938S
CARLOS PEREZ
(R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)
Fecha: 2024.10.30 11:29:11 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento

Fdo.- H2m Hidrógeno Manufacturado S.L.
(CIF: B06791099)
Representante: Julio Luis García López
(DNI: 13154547L)

GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L

Firmado digitalmente por GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MINISTERIO DE DEFENSA, ou=PERSONAS, serialNumber=IDCES-13154547L, sn=GARCIA LOPEZ | 13154547L, givenName=JULIO LUIS, cn=GARCIA LOPEZ JULIO LUIS | 13154547L
Fecha: 2024.10.29 19:58:36 +01'00'

Fdo.- Dña. Patricia Martín Esteban
(DNI: 44913707C)

Firmado por Patricia Martín Esteban el día 29 de octubre

Firmado por ARAGON REBOLLO ANTONIO - ***7889** el día 30/10/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por FERNANDO RUBIO DE LA IGLESIA CON DNI 07862098P el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

Firmado por JERÓNIMO JABLONSKI GARCÍA con DNI 70885808S el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 con un certificado emitido por FNMT

INSCRITA LA ASOCIACIÓN **ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA DE JUZBADO** EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE ASOCIACIONES CON EL NÚMERO **5279** DE LA SECCION **PRIMERA** CONFORME A LO PREVENIDO EN LA LEY ORGÁNICA 1/2002, DE 22 DE MARZO, REGULADORA DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN, POR RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

Salamanca, en la fecha de la firma
EL DELEGADO TERRITORIAL

45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)

Firmado digitalmente por 45684938S CARLOS PEREZ (R: B37424421)
Fecha: 2024.10.30 11:29:23 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA
Fecha Firma: 02/12/2024 13:54:10 Fecha copia: 02/12/2024 16:44:20
Firmado: ELOY RUIZ MARCOS
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=KYO88OX6WOHHJNSYRVLMGA para visualizar el documento